

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****C O R P O U R A B A****Resolución**

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165109-0074/2018**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, para establecer una zona de disposición de materiales de excavación-ZODME (1-23) en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-4752, localizado en el K22+350, en la vereda oro bajo, en jurisdicción del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, con una capacidad volumétrica 215026 m³.

Posteriormente mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 20 de noviembre de 2018, mediante la cual se autorizó a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, la ampliación de la ZODME (1-23), estableciendo una capacidad volumétrica de 144.666 m³ y modificando el polígono de disposición.

Que mediante oficio radicado N° 160-34-01.52-5540 del 04 de agosto de 2022, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, presentó solicitud de desistimiento de la autorización para disposición de materiales sobrantes de excavación ZODME 1-23.

"(...)

Respetada Doctora,

JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ, en ejercicio del poder conferido por **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, sociedad encargada de la Concesión Autopistas al Mar 2, Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINE), que comprende el trayecto entre Cañasgordas y El Tigre del Departamento de Antioquia, informa el desistimiento del permiso de Disposición de materiales sobrantes de excavación - ZODME 1-23, ubicado en la Unidad funcional 1, aprobado por la Resolución 200-03-20-01-0740-2018 del 05 de mayo de 2018, que a su vez es modificado por la resolución 200-03-20-01-2101-2018 del 20 de noviembre de 2018, el desistimiento se da, debido a la modificación en los diseños geométricos al trazado de la vía sobre un tramo licenciado a través de la ANLA, en el que se superpone con el área de la ZODME en mención.

"(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el 02 de julio de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el Informe técnico N° 160-08-02-01-1487 del 08 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

Concepto técnico

Resolución

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

2

Mediante oficio N° 160-34-01.52-5540 del 04 de agosto de 2022, la sociedad Autopistas de Urabá con NIT 900.902.591-7, solicita el desistimiento de la ZODME 1-23, localizada en la abscisa K22+350, de la vía Cañasgordas - Uramita, Vereda Oro Bajo en el Municipio de Uramita del Departamento de Antioquia, autorizada mediante Resolución NO.200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018 y modificada con resolución N° 200-03-20-01-2101-2018 del 20 de noviembre de 2018, debido a que, por una modificación en los diseños geométricos del trazado de la vía sobre un tramo licenciado a través de la ANLA, en el que se superpone con el área del ZODME en mención.

La ZODME se pretendía realizar en el costado izquierdo de la vía sentido Uramita, Dabeiba, en la abscisa K22+350, en la margen izquierda del río Sucio, del municipio de Uramita, Antioquia, en las coordenadas

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Extremo Norte del predio	06	52	46.06	76	09	14.62
Intermedio Este del predio	06	52	43.58	76	09	12.15
Extremo Sureste del predio	06	52	41.56	76	09	12.48
Extremo Sur del predio	06	52	40.69	76	09	14.05
Extremo Suroeste del predio	06	52	41.11	76	09	14.73

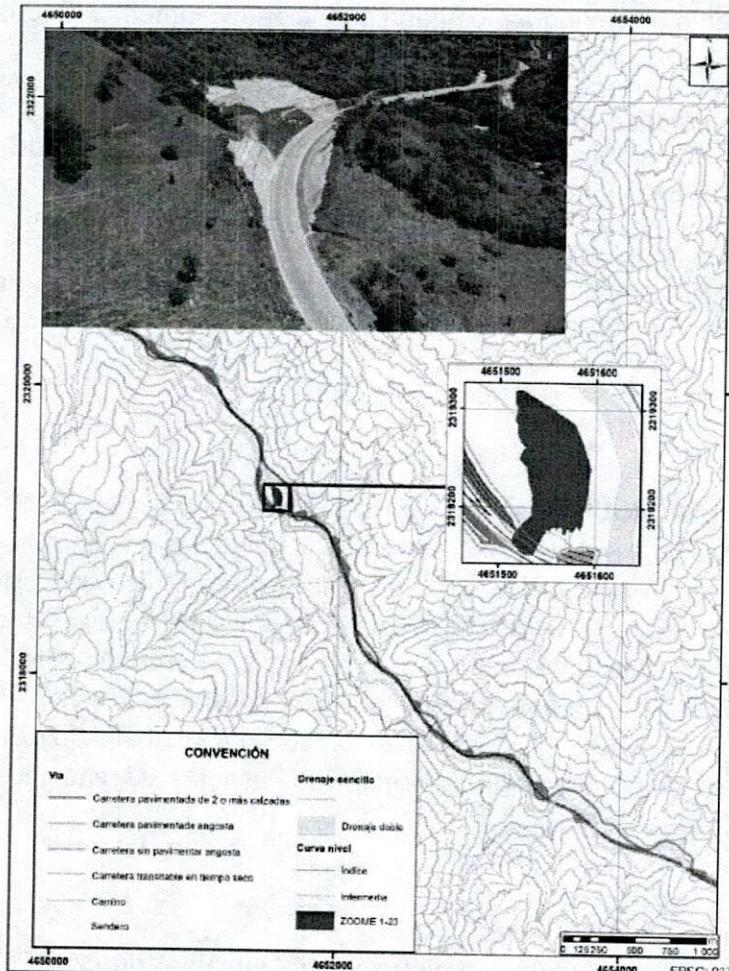


Imagen 1 Ubicación ZODME 1-23

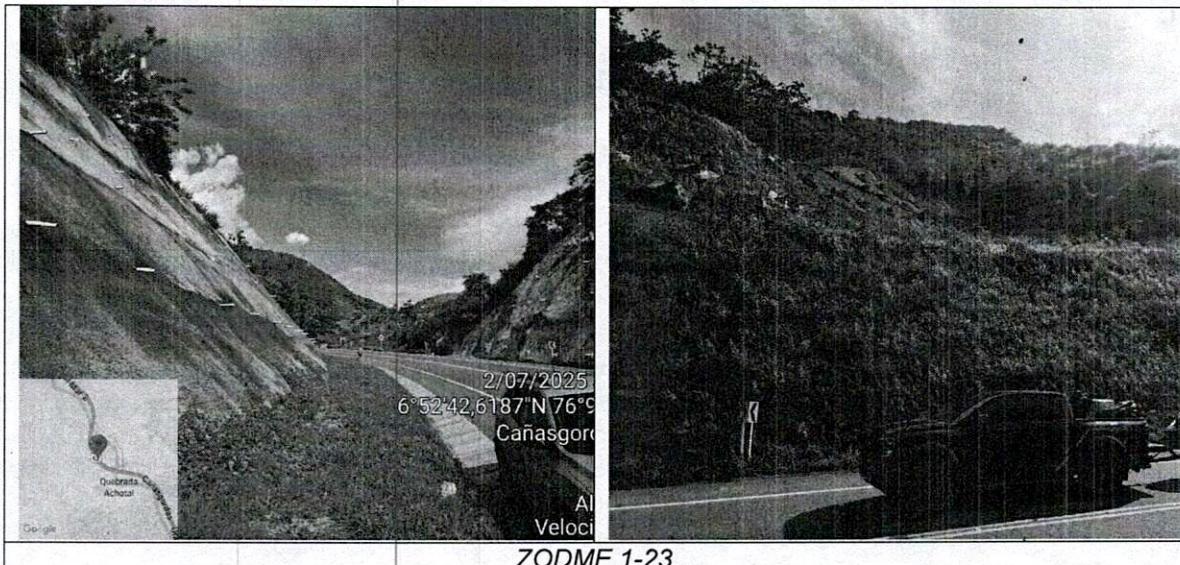
Visita de Campo

Resolución

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

3

En visita realizada el día 2 de julio del 2025, se verifico que en el área donde actualmente se proyectó construir el ZODME 1-23, se construyó el trazado de la vía, concluyéndose que el área no fue utilizada como zona de depósito de materiales de construcción y demolición.



ZODME 1-23

6. Conclusiones

De acuerdo con lo presentado por la sociedad Autopistas de Urabá SAS mediante oficio TRD N° 160-34-01.52-5540 del 04 de agosto de 2022 y lo verificado en campo el día 2 de julio del 2025, se concluye que la ZODME 1-23 no fue ejecutada dado a una modificación en los diseños geométricos del trazado de la vía sobre un tramo licenciado a través de la ANLA, la cual se superpuso sobre el sitio destinado para la ZODME, dar por terminado el permiso autorizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018 y modificada con resolución N° 200-03-20-01-2101-2018 del 20 de noviembre de 2018 para la zona de disposición de materiales sobrantes de excavación - ZODME- 1-23.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Dar por terminado el permiso autorizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018 y modificada con resolución N° 200-03-20-01-2101-2018 del 20 de noviembre de 2018 para la zona de disposición de materiales sobrantes de excavación - ZODME- 1-23 y archivo del expediente 200-16-51-09-0074-2018.

(...)"

Resolución

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

4

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

“...Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente...”

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones;

“...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...”

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integral efectuada al presente expediente y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-1487 del 08 de julio de 2025, se constata en visita técnica de seguimiento realizada por CORPOURABA, el 02 de julio de 2025, que no se estableció la ZODME 1-23, dado a la modificación de los diseños geométricos del trazado de la vía sobre un tramo licenciado por la ANLA, la cual se superpuso sobre el área dispuesta para la ZODME.

En coherencia con lo anterior, se procederá a dar por terminada la autorización para establecer una Zona de depósito de materiales sobrantes de excavación ZODME 1-23, conferida mediante Resolución N° 200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 20 de noviembre de 2018 y en consecuencia con ello se ordenará el archivo definitivo del expediente **200165109-0074/2018**.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la autorización para establecer una Zona de depósito de materiales sobrantes de excavación - ZODME 1-23, conferida mediante Resolución N° 200-03-20-01-0740 del 17 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 20 de noviembre de 2018, a la sociedad

Resolución

Por la cual se da por terminada la autorización para establecer zona de depósitos de materiales sobrantes de excavación y se adoptan otras disposiciones.

AUTOPISTAS URABA S.A.S., identificada con NIT. 900.902.591-7, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo procédase al archivo definitivo del expediente **200165109-0074/2018**.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.902.591-7, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

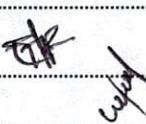
ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuita Restrepo		27/11/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente. 200165109-0074/2018